



**COMISIÓN NACIONAL
DE LOS MERCADOS Y LA
COMPETENCIA**

CONTRIBUCIÓN POSTAL
(Artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal,
de los derechos de los usuarios y del mercado postal)

FSP 1

EXPEDIENTE Nº
(a cumplimentar por la CNMC)

IDENTIFICACIÓN

NIF/CIF/NIE	Apellidos y nombre o Razón Social		
C/Pza/Avda	Nombre de la vía pública		Num - Esc - Piso - Pta
Municipio	Provincia		Código Postal
País			

AUTOLIQUIDACIÓN

DATOS DEL NEGOCIO

1

Base imponible

Importe neto de la cifra de negocios por la prestación de servicios postales
incluidos en el ámbito del servicio postal universal

1

€

LIQUIDACIÓN

2

CUOTA TRIBUTARIA
Base imponible al

0,5

por ciento

2

€

**SUJETO PASIVO /
REPRESENTANTE**

Fecha y firma del sujeto pasivo o de su
representante

INGRESO

Ingreso efectuado en la cuenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la
Competencia

Nº de cuenta

ES11 2100 5731 7202 0041 8821

Importe:

2

€

FSP 1

OBSERVACIONES

AUTOLIQUIDACIÓN

La contribución postal se establece en virtud del artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

La contribución postal se devengará el 31 de diciembre de cada año, salvo que el operador cese en la actividad o pierda la autorización administrativa por causa a él imputable en fecha anterior, en cuyo caso se devengará en la fecha en que tal circunstancia haya tenido lugar.

La liquidación se realizará tomando como base el importe neto de la cifra de negocios que se obtenga en cada período impositivo por la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito universal.

El tipo de gravamen será el vigente en cada momento, según las actualizaciones realizadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

La cuota tributaria (2) se obtiene aplicando a la base imponible (1) el porcentaje establecido en el Artículo 31.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, o el que se determine en las leyes de presupuestos generales del Estado.

INGRESO

Los sujetos pasivos de esta contribución postal deberán liquidar e ingresar la cuota dentro del mes de julio del año siguiente al de su devengo en período voluntario.

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo, o su representante, en la cuenta abierta por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la entidad bancaria correspondiente o en cualquiera de sus sucursales. También podrá abonarse por transferencia a la cuenta indicada en el impreso.

Una vez efectuado el ingreso resultante de la autoliquidación, el sujeto pasivo o su representante deberán remitir o presentar en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la realización del mismo, un ejemplar firmado y el justificante del pago, en su caso.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de recaudación en período ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, BOE de 2 de septiembre de 2005).